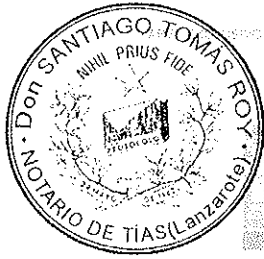


12/2008



9H7121926

D. SANTIAGO TOMÁS ROY
NOTARIO
DIRECCIÓN AVDA. JUAN CARLOS I 34B
Teléf.: 928 51 35 56-Fax. 928 51 38 08
TÍAS - PUERTO DEL CARMEN
35510(LANZAROTE)

«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
LIMITADA»

NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

En TÍAS, PUERTO DEL CARMEN, mi residencia,
tres de Agosto de dos mil nueve. -----

Ante mí, **SANTIAGO TOMÁS ROY**, Notario de
Ilustre Colegio de las Islas Canarias. -----

===== C O M P A R E C E N =====

Los cónyuges DON JUAN PABLO CABRERA BORGES y
DOÑA MARÍA ISABEL PEÑA DE VERA, mayores de edad, de
profesión ingeniero de telecomunicaciones y
esteticista, respectivamente, vecinos de Tías,
provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle
Plutón, número 2, apartamento 226; con D.N.I.-
N.I.F. números [REDACTED] y [REDACTED],
respectivamente. -----

Su régimen económico matrimonial es el de
absoluta separación de bienes otorgado mediante
escritura autorizada en Arrecife, por el Notario
Don Enrique Javier Pérez Polo, el 16 de octubre de

2.008, al número 2.967 de su Protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista, y a la que acompaña diligencia del Registro Civil de Toledo haciendo constar la anotación de tales capitulaciones al margen de la inscripción matrimonial en el Tomo 85, Página 29, Sección 2ª de dicho Registro. -----

==== I N T E R V I E N E N ====

En su propio nombre y derecho. -----

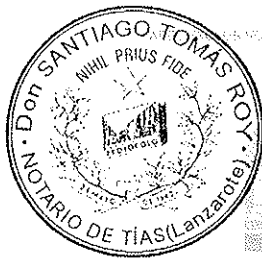
Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA**, y al efecto: ---

=====O T O R G A N=====

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir y, en efecto, constituyen, de mutuo y común acuerdo, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, denominada: "**ÓPTIMA FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA**". -----

Manifiestan no existir otra con igual denominación, a cuyo efecto me entregan a mí, Notario, certificación expedida por el Registro Mercantil Central, que uno a la presente matriz para formar parte íntegra de la misma y testimoniar en sus sucesivas copias.- -----

12/2008



9H7121925

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO: La sociedad se regirá por las disposiciones de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás aplicables, y además por los Estatutos que me entregan a mí, Notario, los citados socios fundadores, por ellos firmados, extendidos en cuatro folios de papel común. -----

Los cuales uno a esta matriz para formar parte íntegra de la misma y testimoniar en sus sucesivos traslados.- -----

TERCERO.- CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SUSCRIPCIONES: El capital social es de TRES MIL CIEN EUROS, representado y dividido en TRES MIL CIEN PARTICIPACIONES sociales de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables, indivisibles, y numeradas del 1 a la 3.100. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por los socios fundadores del siguiente modo: -----

Aportaciones.- Don JUAN PABLO CABRERA BORGES aporta MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (1.705 Euros) en dinero efectivo de curso legal. -----

Doña MARÍA ISABEL PEÑA DE VERA aporta MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.395 Euros) en dinero efectivo de curso legal. -----

Acreditan el desembolso de las respectivas aportaciones dinerarias mediante certificación, que me entregan e incorporo a esta matriz, expedida por la entidad de crédito en la cual se encuentran depositadas. -----

Suscripciones.- En pago de las referidas aportaciones a cada uno de los dos socios se adjudican: -----

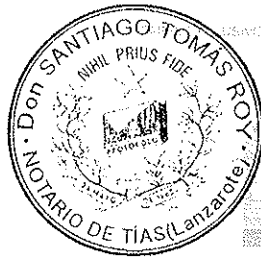
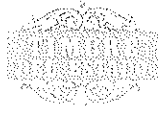
Don JUAN PABLO CABRERA BORGES MIL SETECIENTAS CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES, y Doña MARÍA ISABEL PEÑA DE VERA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES, respectivamente. -----

Suscribiendo: -----

Don JUAN PABLO CABRERA BORGES: las números 1 a 1.705, ambas inclusive, con carácter privativo. ---

Doña MARÍA ISABEL PEÑA DE VERA: las números 1.706 a 3.100, ambas inclusive, con carácter privativo. -----

12/2008



9H7121924

CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

INICIAL: La administración y representación de la sociedad se confía, por tiempo indefinido, a UN ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

Y, con la unanimidad de los socios fundadores, se designa ADMINISTRADOR ÚNICO al socio Don JUAN PABLO CABRERA BORGES (de las circunstancias personales indicadas en la comparecencia de esta escritura). -----

Acepta el cargo y toma posesión del mismo, asegurando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial las de la Ley de 12/1995, de 11 de mayo y demás disposiciones al respecto vigentes.- -----

Le quedan atribuidas las facultades que constan en los Estatutos sociales.- -----

Se consigna asimismo la prohibición de ocupar cargos sociales a personas declaradas incompatibles.- -----

QUINTO.- INICIO DE OPERACIONES: La sociedad, de

conformidad con lo Estatutos, comienza sus operaciones sociales en el día de hoy. -----

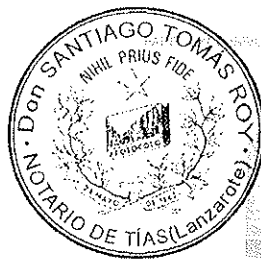
Acordando los socios por unanimidad:- -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro.- -----

b) Y que el Órgano de Administración designado se encuentra plena y expresamente facultado para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases y todas las demás consignadas en el artículo 13° de los Estatutos sociales.- -----

SEXTO.- APODERAMIENTO: Los socios fundadores se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda otorgar cualquier documento destinado a subsanar, completar o aclarar la presente escritura y sus estatutos, hasta lograr la plena inscripción

12/2008



9H7121923

en los Registros Públicos correspondientes.- -----

Así lo otorgan.- -----

Hago las reservas y advertencias legales; y en particular advierto:- -----

- A efectos fiscales: de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a los otorgantes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.- -----

-Y a efectos registrales: del contenido del artículo 82 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil. -----

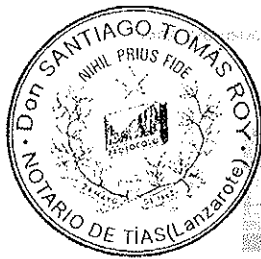
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos y la fotocopia del documento de identidad, a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de

obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual de esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Por su elección, previa advertencia de su derecho a hacerlo por sí, leo esta escritura a los comparecientes, quienes, asegurando quedar enterados de su total contenido, la ratifican y firman. -----

De identificarles por sus documentos de identidad reseñados que me exhiben, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de lo demás contenido en este instrumento público

12/2008



9H7121922

extendido en cinco folios de papel timbrado de uso
exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro
posteriores correlativos en orden, de la misma
serie, yo, el Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. SANTIAGO TOMÁS ROY. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, N° 8ª
Concepto CONSTITUCIÓN SOCIEDAD LIMITADA.
Base: 3.100 €. TOTAL: 222'08 € (Impuestos excluidos)

DILIGENCIA.- El día cuatro de agosto de dos mil nueve,
expido copia electrónica para su remisión al Registro
Mercantil de Puerto del Arrecife, en cumplimiento de la
obligación prevista en el artículo 249 del Reglamento
Notarial. Doy Fe. -----

Signado. SANTIAGO TOMÁS ROY. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día **tres de agosto de dos mil
nueve**, Yo, Santiago Tomás Roy, Notario autorizante
de esta Escritura, HAGO CONSTAR: que por medio del
Servicio Telemático de Solicitud de N.I.F.
Provisional, he obtenido el correspondiente a esta
sociedad, que me ha sido remitida telemáticamente
por la Agencia Estatal de la Administración
Tributaria a través de la Plataforma SIGNO, tras
solicitud realizada por mí a petición del
otorgante, que es el **B-76.039.148**, tal y como

consta en el documento que obra unido a esta matriz, el cual, extendido en un solo folio de papel de los Colegio Notariales, es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT, de conformidad con la legislación fiscal, especialmente los artículos 35.4, 92.3 y disposición adicional 6ª de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 12º de la Orden/HAC/2567/2003, de 10 de diciembre, y art. 3 de la ley 59/2003, de firma electrónica y artículos 106 y siguientes de la ley 24/2001 de 27 de diciembre. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el último folio de la matriz que la motiva, serie **9H**, número **7122187** y terminada en el presente de igual clase y serie. DOY FE. -----

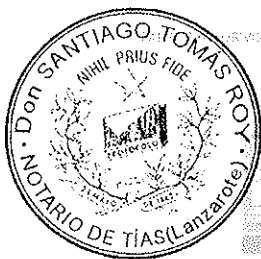
Signado. SANTIAGO TOMÁS ROY. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, Notario autorizante, para hacer constar que el día cuatro de agosto de dos mil nueve, he recibido la comunicación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, de conformidad con la cual se ha practicado el asiento número 937 del diario número 14 del día cuatro de agosto de dos mil nueve. Doy Fe. -----

Signado. SANTIAGO TOMÁS ROY. Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

12/2008



9H7121921

E S T A T U T O S

DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: "ÓPTIMA FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA".-----

TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-----

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN: Con la denominación de "ÓPTIMA FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada y nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por las normas legales aplicables.-----

Artículo 2º.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto:-----

- Alquiler y compraventa de equipos destinada a la formación.-----
- Alquiler de bienes muebles, Servicios de colocación y suministro de personal (Trabajo temporal, contratación de personal que da servicio a otras empresas).-----
- Servicios a empresas de formación (incluido servicios de Lavanderías, tintorerías y servicios similares).-----
- Librería, Compra-venta de material de oficina.-----
- Compra-venta de libros y material didáctico para formación.-----
- Compra-venta de material de papelería con o sin serigrafía.-----
- Compra-venta de material de informática.-----
- Guardería y enseñanza de educación infantil.-----
- Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y Educación superior.-----
- Otras actividades de enseñanza.-----
- Promoción de cursos y estudios en el extranjero.-----
- Oposiciones y similares.-----
- Enseñanza fuera de establecimiento permanente.-----

- Servicios de consultoría y mejora tecnológica para empresas. -----
- Servicios técnicos de ingeniería. -----
- Investigación científica y técnica. -----
- Educación e investigación. -----
- Investigación técnica Industrial. -----
- Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares. -----
- Ediciones de libros, periódicos, revistas y otras ediciones (ediciones impresas y on-line ó CD'S). -----
- Diseño de páginas web. -----
- Reproducción de textos ó imágenes destinados a la Impresión. -----
- Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras. -----
- Adquisición, arrendamiento y venta de inmuebles. -----
- Promoción inmobiliaria de terrenos y edificaciones. ----
- Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico. -----
- Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana. ---
- Alquiler de viviendas. -----

Siendo realizadas las actividades, en su caso y si fuere necesario, mediante profesionales con titulación al efecto o con las autorizaciones administrativas pertinentes. -----

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.-----

/ Artículo 3º.- DOMICILIO: Su domicilio se fija en Tías, isla de Lanzarote, provincia Las Palmas, en la calle Severo Ochoa, número 7.-----

El Órgano de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como para acordar la creación, supresión o traslado de las sucursales.-

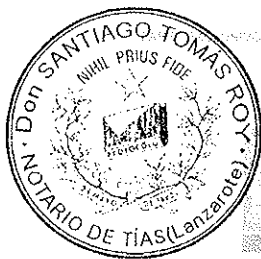
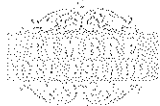
Artículo 4º.- DURACIÓN: Su duración es indefinida, comenzando sus operaciones sociales el día tres de agosto de dos mil nueve.-----

El ejercicio social coincidirá con el año natural, es decir, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que comenzará en la fecha referida en el párrafo anterior.-----

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-

Artículo 5.- El capital social es de TRES MIL CIENTOS EUROS,

12/2008



9H7121920

representado y dividido en TRES MIL CIEN PARTICIPACIONES sociales de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables, indivisibles, y numeradas del 1 a la 3.100. -----

Artículo 6°.- La transmisión intervivos de las participaciones sociales se sujetará a lo dispuesto en el art. 29 para las forzosas y art. 31 para las voluntarias, de la Ley. -----

Artículo 7°.- La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio.-----

Artículo 8°.- Sin perjuicio del derecho legal que asiste a los socios, de adjudicación preferente en los supuestos de transmisión forzosa, regulado en el Artículo 31 de la Ley, la sociedad, en defecto del ejercicio de aquél, podrá subrogarse en la forma y condiciones establecidas en el punto 3 del citado artículo, procediendo a la reducción del capital correspondiente a las participaciones adquiridas, dentro de los límites legales.-----

TITULO III.- DE LA REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA Y DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL: -----

Artículo 9°.- Además de los supuestos de representación previstos en el Artículo 49 de la Ley, el socio podrá delegar su asistencia en cualquier persona, mediante documento público o bien en escrito especial para cada Junta.-----

La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por los administradores con quince días de antelación, por correo certificado, burofax o procedimiento equivalente individual que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de los socios. El plazo de quince días se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios. En dicha comunicación se expresará el nombre de la sociedad, la hora y lugar de

celebración, el orden del día, y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.-----

TITULO IV.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----

Artículo 10°.- La administración y representación de la sociedad será confiada, por acuerdo de la Junta General, a un Administrador único, a varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración.--

De existir Consejo de Administración, éste se compondrá de un mínimo de tres miembros y un máximo de doce, nombrados por la Junta General. El propio Consejo designará sus cargos. Se reunirá a instancia de su Presidente o de cualquiera de sus miembros, siendo convocada por aquél, con tres días de antelación, mediante notificación personal a cada consejero. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de asistentes, a excepción de la delegación de facultades, que requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus componentes. Las vacantes que se produzcan solo podrán ser cubiertas por acuerdo de la Junta General. El Consejo de Administración podrá designar a su Presidente, regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de los Consejeros y designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.-----

Artículo 11°.- Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.-----

Artículo 12°.- Para ser Administrador no será necesario ser socio y su cargo no será retribuido.-

Artículo 13°.- La representación de la sociedad, en juicio o fuera de él, corresponde al Órgano de Administración, extendiéndose a todos los actos comprendidos en el objeto social, delimitado en el artículo 2° de los presentes Estatutos.-----

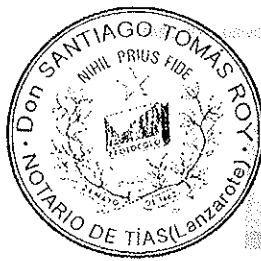
A título enunciativo y no limitativo son facultades del Órgano de Administración, las siguientes:-----

1.- Ordenar la marcha de la sociedad y su organización mercantil.-----

2.- Conocer y dirigir el curso de los negocios sociales y la marcha y situación económica, determinando la inversión de los fondos que resulten disponibles.-----

3.- Acordar las convocatorias de las Juntas Generales y

12/2008



9H7121919

examinar las proposiciones de los socios que hayan de someterse a deliberación.-----

4.- Ejecutar los acuerdos de la Junta General.-

5.- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, con fijación de sueldos, jornales y retribuciones, determinando su trabajo y garantías que han de prestar.-----

6.- Realizar con arreglo a los Estatutos toda clase de operaciones definidas como objeto social o en algún modo conexas o relacionadas con el mismo y proponer a la Junta cuantos asuntos estime convenientes a los intereses sociales.-

7.- Tomar parte en subastas, concurso - subastas, concursos públicos y privados, administrativos y judiciales convocados por Organismos Públicos y Privados, entidades y personas físicas y jurídicas y a tales efectos: constituir fianzas, presentar proposiciones, retirarlas, mejorarlas, formular protestas, aceptar adjudicaciones y otorgar los oportunos contratos en nombre de la sociedad.-

8.- Administrar, adquirir y disponer toda clase de bienes y derechos, con inclusión de enajenación, disposición y gravamen de bienes inmuebles.-----

9.- Hacer declaraciones de obra nueva; agrupar, segregar, dividir bienes inmuebles, incluso en régimen de propiedad horizontal con redacción de estatutos y ordenanzas y señalamiento de cuotas; distribuir el crédito hipotecario; hacer y recibir aportaciones en régimen de comunidad y efectuar toda clase de negocios referentes al régimen de propiedad horizontal.-----

10.- Comparecer ante toda clase de autoridades, juzgados, ministerios, funcionarios, oficinas, centros, delegaciones, dependencias y entidades estatales, provinciales, autonómicas, o municipales y como corresponda, sean ordinarias o especiales de cualquier ramo, clase y jurisdicción, en toda clase de juicios, litigios, procesos o expedientes, sean civiles - incluso los juicios universales, como concursos, quiebras, y suspensiones de pagos-, sindicales, laborales o sociales, de la industria, agricultura y la vivienda, tasas y asuntos de la jurisdicción voluntaria y contenciosos - administrativos, como actor, demandado, coadyuvante o en el concepto que fuere, con facultad para presentar demandas, denuncias, querellas, instancias, escritos, solicitudes y ratificarse en todo;

proponer y practicar pruebas; celebrar actos de conciliación con avenencia y sin ella; transigir y allanarse; recusar y tachar; seguir el litigio, juicio, proceso o expediente por sus peculiares trámites, naturales incidencias o incidentes u oportunos recursos, como reposición, revisión gubernativa, injusticia notoria, apelación, casación y cuantos hubiere, aún ante el tribunal supremo, todo hasta tener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento; pedir, alzar y cancelar embargos y anotaciones preventivas; pedir administraciones de bienes y cuantas más garantías y seguridad estimen; solicitar las intervenciones de los Notarios para levantar cuantas actas interesen y contestar y hacer requerimientos notariales de todo tipo; nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas en los poderes impresos para pleitos y efectuar, en suma, cuanto más hubiere conveniente o necesario para la efectividad, garantía, conservación y defensas de los intereses sociales.-----

11.- Librar, girar, aceptar, avalar, intervenir, negociar y protestar letras de cambio, cheques, talones y demás documentos de giro, cartas-órdenes, libranzas y toda clase de títulos valores.-----

12.- Contratar seguros contra riesgos de todas clases, transportes, incendios, créditos, accidentes de trabajo, robos y cuantos más fueren procedentes; pagar las primas y reclamar y cobrar las indemnizaciones; modificar los seguros concertados y efectuar cuanto más fuere concerniente a lo expuesto.-----

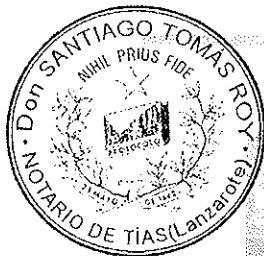
13.- Llevar la contabilidad con los libros obligatorios y complementarios que estimen oportunos; recibir cartas, paquetes, telegramas y correspondencia ordinaria, certificada, con acuse de recibo o en la forma que fuere, así como firmar la correspondencia mercantil.-----

14.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, libretas de ahorro y girar contra las mismas por medio de cheques, talones, cartas o en las formas procedentes, así como hacer transferencias con cargo y a favor de las mismas; así como concertar y cancelar préstamos y créditos. Solicitar y obtener avales, incluso bancarios.-----

15.- Retirar de cualquier banco, incluso del de España y sus sucursales, cajas de ahorro, entidades de ahorro y capitalización, caja general de depósitos, agencias, aduanas, consignatarios, oficinas de correos y telégrafos y particulares, las cantidades en metálico, paquetes, mercancías, materias primas y cuanto más por concepto o título perteneciera o correspondiera a la sociedad, y a los expresados fines, firmar y suscribir documentos, recibos, resguardos y lo que procediere.-----

16.- Redactar la Memoria Social y los Balances, para someterlos a la aprobación de la Junta General.-----

12/2008



9H7121918

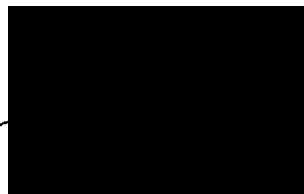
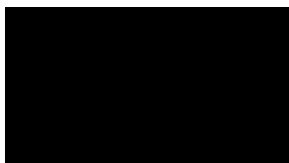
17.- Tomar participaciones con la cuantía y medida que estime conveniente en cualquier clase de empresas o sociedades, incluso participando en la constitución o promoción de ellas. Aceptar y desempeñar cargos en las sociedades mercantiles de que forme parte como socio la sociedad, interviniendo en las Juntas y Consejos, designando a la persona que le ha de representar.-----

18.- Otorgar poderes a la persona o personas que juzgue por conveniente, así como revocarlos, con todas las facultades que se estime convenientes, excepto aquéllas que por Ley o Estatutos estén reservadas a la Junta General y no puedan ser objeto de delegación.-----

19.- Firmar los documentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de todas las facultades que ostente.-----

Tales son los ESTATUTOS de la compañía mercantil denominada "ÓPTIMA FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA" firmados a continuación por los socios fundadores, y que constan redactados y extendidos en cuatro folios de papel común, numerados por páginas de la una a la siete. -----

En Puerto del Carmen, a tres de agosto de dos mil nueve.-





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION Nº. 09111452

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. JUAN PABLO CABRERA BORGES,
en solicitud presentada al Diario con fecha 28/07/2009, asiento 09113167,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

OPTIMA FORMACION, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiocho de Julio de Dos Mil Nueve.



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

12/2008



9H7121917



**BANCO
POPULAR**

0996 PUERTO DEL CARMEN, CP
Domicilio: AVDA. DE LAS PLAYAS L-42
C.C. ATLÁNTICO
PUERTO DEL CARMEN
35510

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sdades de Resp. Limitada, que D.**JUAN PABLO CABRERA BORGES** con D.N.I. [REDACTED] ha ingresado la cantidad de: *(importe y moneda)* 1705 EUR Y DÑA. MARIA ISABEL PEÑA VERA con D.N.I. [REDACTED] la cantidad de: *(importe y moneda)* 1395 EUR, en esta Oficina en la cuenta núm. 0075 0996 95 0600307124 con fecha 03.08.2009 y a nombre de **ÓPTIMA FORMACIÓN, S.L.**, en constitución, en concepto de aportación dineraria para la CONSTITUCION de la Sociedad.

Esta certificación tiene una vigencia de dos meses desde la fecha de expedición.

En Puerto del Carmen a 03 de Agosto de 2009



*Servicio Telemático de Solicitud de NIF Provisional
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria*

Nº Expediente AEAT
2009C3603910248M

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

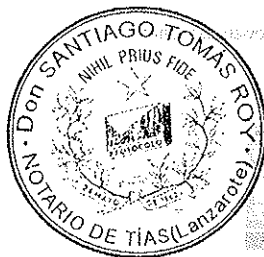
Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76039148

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

03/08/2009
35 - 4
ÓPTIMA FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA
LA LUCHADA, 3 - 35572 Tías (Las Palmas)
LA LUCHADA, 3 - 35572 Tías (Las Palmas)
D660FD9066F57F75

12/2008



9H7121916

Registro Mercantil Lanzarote
RAMBLA MEDULAR, 50
35500 - ARRECIFE

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2009/1.267,0 correspondiente a la sociedad OPTIMA FORMACION SOCIEDAD LIMITADA autorizado en TIAS, número de protocolo 2009/387 el día tres de agosto de dos mil nueve fue presentado el día cuatro de agosto de dos mil nueve en el diario 14, asiento 937.

ARRECIFE , a cuatro de agosto de dos mil nueve

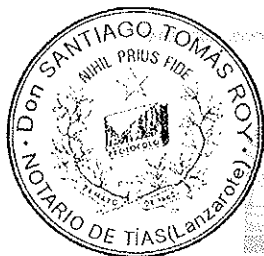


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

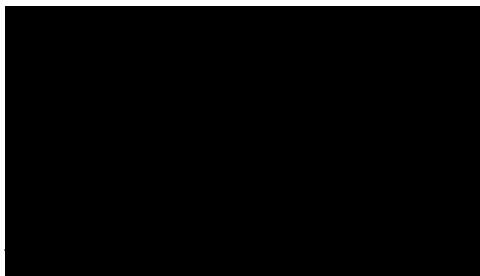
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

12/2008



9H7121915

ES COPIA PRIMERA Y FIEL DE SU ORIGINAL, EN EL CUAL ANOTO SU EXPEDICIÓN, Y PARA LA MERCANTIL "ÓPTIMA FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA", expido copia en doce folios de uso notarial, el presente y los once posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En TÍAS, PUERTO DEL CARMEN, a cuatro de agosto de dos mil nueve. DOY FE. -----



Oficina Tributaria Lanzarote

Lugar y fecha: Arrecife, 07 de Agosto de 2009

Núm. de presentación: 20090000200142

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado y, si procede, ingresado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan a continuación.

Núm. justificante	Importe ingresado	Núm. justificante	Importe ingresado
6000297312125	31,00		

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, si procede, la rectificación o la práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.



Oficina Tributaria Lanzarote

Se solicita al Registrador de la Propiedad Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe la **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.



Delegación / Oficina liquidadora de



Delegación / Oficina

23

Registro Mercantil Lanzarote

TLFNO: 928810616 FAX: 928801976

RAMBLA MEDULAR, 50 - 35500 ARRECIFE

El Registrador que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil ha acordado SUSPENDER-DENEGAR la practica de la inscripción solicitada en razón de las causas imperativas y de las motivaciones jurídicas que a continuación se indican:

HECHOS

Entrada:1/2009/1.291,0
Fecha Entrada:07/08/09
Asiento:1/14/937
Sociedad:OPTIMA FORMACION SOCIEDAD LIMITADA
Notario/Protocolo:TOMAS ROY, SANTIAGO 2009/387

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

1.- Vistos la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, los artículos 18 del Código de Comercio y 58 del Reglamento del Registro Mercantil, y la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 29 de abril de 2.009 que anula la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 21 de diciembre de 2.008 y constando en el artículo 2º de los Estatutos de la sociedad que se constituye las actividades "Servicios de consultoría y mejora tecnológica para empresas. Servicios técnicos de ingeniería,....", el Registrador que suscribe suspende la inscripción solicitada, pues tratándose de actividades que requieren titulación oficial sujetas a colegiación, - no resultando que la sociedad constituida sea de mediación, de medios o de comunicación de ganancias, ni mediadora o intermediaria de servicios profesionales - son actividades propias de las sociedades profesionales sujetas a la precitada ley de 15 de marzo de 2.007 que exige la constitución de la sociedad con los requisitos exigidos por dicha ley en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º 8º y 17-2, que no se cumplen en el documento calificado.

RECURSOS:

En relación con la presente calificación:

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria mediante demanda que deberá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

ARRECIFE, 31 de Agosto de 2009

El Registrador Mercantil de Lanzarote
Registrador Accidental



Registro de la Propiedad
y Mercantil de
Puerto del Arrecife

OFICINA LIQUIDADORA
DEL IMPUESTO
DE T.P. Y A.J.D. - SUCESIONES
Y DONACIONES

MCG

Registro Mercantil de Lanzarote
RAMBLA MEDULAR, 50 - 35500 ARRECIFE
OPTIMA FORMACION SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/2009/1.439,0 DIARIO : 14 ASIENTO : 937

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 410

LIBRO : 0

FOLIO : 181

HOJA : IL-9795

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1ª

INS. BIS:

Subsanado el defecto que conste en la nota de calificación anterior, se practica la inscripción solicitada y se hace constar que NO SE INSCRIBE la enumeración de facultades del órgano de administración consignadas en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 58,90 Euros (9.750 Ptas) N.FACTURA: DM/2009/2315

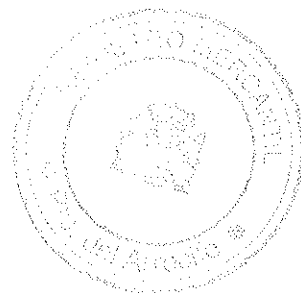
Arrecife, 28 de Septiembre de 2009



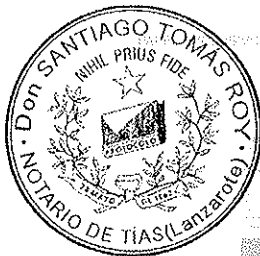
Ley 6/89 - Ad.3ª ☒ Base declarada ☐ Acto sin base de cuantía
Nº arancel según inidua. 1,13 a 1,2 1,20 1,21 a 2,2 0,24 1,24,2,5

«DILIGENCIA». Para hacer constar que el precedente documento se presenta con ańón de un testamento de una diligencia complementaria extendida por el mismo notario autorizante de aquél, de la que resulta la comparecencia de don Juan Pablo Cabrera Berges y doña María Isabel Peña de Vera el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve a los efectos de subsanar determinada omisión.

Firmado
El R



05/2009



9M5031746

RM 1439/09

D. SANTIAGO TOMÁS ROY
NOTARIO
DIRECCIÓN AVDA. JUAN CARLOS I 34B
Teléf.: 928 51 35 56-Fax: 928 51 38 08
TÍAS - PUERTO DEL CARMEN
35510(LANZAROTE)

Yo, SANTIAGO TOMÁS ROY, Notario de Tías, del
Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias DOY
FE: -----

En la escritura autorizada por mí el día de
agosto de dos mil nueve, número trescientos ochenta
y siete de Protocolo, figura, a continuación de la
nota de expedición de copia, la siguiente
diligencia que transcribo literalmente: -----

"Diligencia complementaria: Referida a la
escritura TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) y DOS
MIL NUEVE de mi Protocolo General Corriente. -----

En Tías, mi residencia, ante mí, Notario
autorizante de la precedente escritura y a
dieciocho de septiembre de dos mil nueve, -----

- - - - - C O M P A R E C E N : - - - - -

Los cónyuges DON JUAN PABLO CABRERA BORGES y
DOÑA MARÍA ISABEL PEÑA DE VERA, mayores de edad, de
profesión ingeniero de telecomunicaciones y
esteticista, respectivamente, vecinos de Tías,
provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle

Revisión: 14/09/09 - Lanzarote - Referido al precedente documento en el folio 181 del Tomo 110.
Inscripción: 14/09/09, Vol. 110, Folio 181, Cuarta del Archivo. a 28 de septiembre de 2009.

Plutón, número 2, apartamento 226; con D.N.I.-
N.I.F. números [REDACTED] y [REDACTED],
respectivamente. -----

Su régimen económico matrimonial es el de
absoluta separación de bienes otorgado mediante
escritura autorizada en Arrecife, por el Notario
Don Enrique Javier Pérez Polo, el 16 de octubre de
2.008, al número 2.967 de su Protocolo, cuya copia
autorizada he tenido a la vista, y a la que
acompaña diligencia del Registro Civil de Toledo
haciendo constar la anotación de tales
capitulaciones al margen de la inscripción
matrimonial en el Tomo 85, Página 29, Sección 2ª de
dicho Registro. -----

==== I N T E R V I E N E N ====

En su propio nombre y derecho. -----

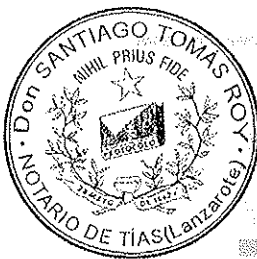
Tienen, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para otorgar la presente DILIGENCIA
COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD LIMITADA, y al efecto: -----

=====O T O R G A N=====

Introducen en la cláusula segunda del
otorgamiento la siguiente mención: -----

"Se excluye expresamente la aplicación de la

05/2009



9M5031745

Ley 2/2.007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, al no ser la propia sociedad quien realice, en su caso, directamente las actividades profesionales a que se refiere dicha Ley."

Así lo otorgan, hechas las reservas y advertencias legales.

Leo esta a los comparecientes, advertidos de su derecho, la aprueban y firman. -----

De conocerles y de lo demás contenido en esta diligencia extendida en dos folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y el posterior, correlativos en orden, de la misma serie, yo, el Notario, DOY FE."

Están las firmas de los comparecientes. -----
Signado, Santiago Tomás Roy, rubricado y sellado. -----

Y a instancia de la entidad "ÓPTIMA FORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA", extendiendo este testimonio en dos folios de uso exclusivo notarial, el presente y el posterior al presente en orden correlativo de la misma serie, en Tías, mi residencia, a dieciocho de septiembre de dos mil nueve. DOY FE. -----



NIL PRIUS FIDE

A04365984



0111326482

